Para [illegible] de [illegible] mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

borra. Y que la cantidad que se me ubiere
partido no se cobre. Y que se me buelvan
libres y desembaracadas qualesquiera prendas
que por razon de lo suso dho se me aran
sacado y quedo y en adelante no se me re
partan mrs ningunos sino fuere de aquellos
que contribuien y pagan los cavdos hijos de
algo notorios que para si se aga si otro
pedimto mejor es necesso lo a qui por insertto
y repetido pido justicia costas y en lo necesso
y para ello &.

Otrosi supp.co al Vm que vista la informacion
cedulas reales y testimos que llevo presentados con
el autto o autos que a ellos se proveieren se me
buelvan originales o por lo menos las cedulas
~~originales~~ reales y testimo dado por franco
de molina escno de camara de Armas en el
Real consejo de las ordenes en lo tocante
a la de calatrava y al cantara que
dandose trado en el oficio del presente escno y
libro capitular del ayuntamto para